



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 y 40 de la Constitución Política de Colombia y el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 52 del acuerdo 009 del 25 de mayo de 2012, Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo y

CONSIDERANDO

- A. Que la Organización de Naciones Unidas – ONU, presento varias recomendaciones en su informe de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizadas en Madrid, en el año 2002, a través de las cuales señalo que es un deber de la sociedad promover la participación de la Persona Adulto Mayor en las decisiones políticas, sociales y culturales.
- B. La Constitución Política de Colombia, señala en el artículo 2 que: “son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”
- C. Que el artículo 40 de la misma carta política, prevé que: “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*”, en virtud de lo cual, se desprende normas, doctrinas y jurisprudencias sobre la participación del ciudadano en el control social de la gestión pública en particular.
- D. Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 3 señala dentro de las funciones de los Municipios, en su numeral 3 que: “*Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*”, infiriendo que a través de la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor, la participación de las personas mayores en la vida municipal.
- E. El acuerdo 009 de mayo 25 de 2012 del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL en su artículo 52 el cual estipula la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor.
- F. Que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal alguno, pues la creación y funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor no compromete los recursos del municipio, toda vez que las sesiones de dicho Consejo sus integrantes las ejercerán ad-honorem.
- G. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Yumbo (V), para lograr una mayor participación de las personas mayores en las decisiones públicas y soluciones más ágiles de las problemáticas que lo afecten.

Por los considerandos anteriores;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal del Adulto Mayor de Yumbo (V), como un espacio de participación y representación de las personas mayores en las decisiones que los afectan, y una instancia consultiva de la Administración, frente a los planes, programas y políticas relacionadas con este grupo poblacional.

PARAGRAFO: En el Consejo Municipal del Adulto Mayor, estarán representadas todas las organizaciones y asociaciones dedicadas a este fin y/o de las personas mayores no afiliadas a ninguna de ellas.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000.2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”

ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN. El Consejo Municipal del Adulto Mayor estará constituido por:

- Tres (3) delegados por cada una de las comunas en la zona urbana.
- Un (1) delegado por cada uno de los corregimientos.
- Un (1) representante de las ONG que desarrollen programas de atención al Adulto Mayor
- El Secretario de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- El (la) coordinador(a) Zonal Yumbo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- o su delegado.

PARAGRAFO 1: Los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor ejercerán sus funciones ad-honorem.

PARAGRAFO 2: El sistema de elección se hará mediante inscripción de listas en las comunas urbanas con aplicación de cociente electoral y en corregimiento en forma unipersonal.

ARTICULO TERCERO: ELECCIÓN. El Consejo Municipal del Adulto Mayor será elegido popularmente, por personas mayores de sesenta (60) años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para un periodo de dos (2) años, y empezara a ejercer sus funciones un mes después de la elección.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Bienestar Social o quien haga sus veces, garantizara el funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR. Son objetivos del Consejo Municipal del Adulto Mayo, los siguientes:

- Fomentar en el Municipio, la definición y aplicación de las políticas y programas nacionales, departamentales y municipales relacionados con las personas mayores.
- Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de los planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
- Promover programas de formación de las personas mayores, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y con los demás asuntos de interés de eses grupo poblacional.
- Promover el intercambio de experiencias entre las personas mayores y entre estas y los demás grupos poblacionales.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de la política municipal de la persona mayor.
- Promover la participación democrática de las personas mayores a través de la elección del Consejo.

ARTICULO SEXTO. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor, las siguientes:

- Promover ante y entre todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes de las personas mayores.
- Servir de instancia veedora frente a los recursos destinados para la población de personas mayores.
- Incentivar la participación de los adultos mayores en los asuntos sociales, económicos y culturales relacionados con dicho grupo poblacional.
- Elaborar y presentar proyectos normativos de interés para las personas mayores a consideración del Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal para sus estudio, adopción y/o tramite ante las instancias competentes.
- Promover y presentar iniciativas y proyectos a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para el desarrollo de programas de responsabilidad social, emprendimiento y aplicación de estrategias de atención dirigidas a las personas mayores del respectivo Municipio, Departamento y Nación.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”

6. Coordinar con la administración y ejercer control respectivo, con relación a la asesoría especializada que debe prestar el Estado en materia de oferta pública de servicios para la persona mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites).
7. Servir de instancia veedora sobre los programas de protección y restablecimiento de derechos de las personas mayores, a cargo del municipio, a realizar o que tengan lugar dentro de la jurisdicción municipal con recursos públicos.
8. Participar en la coordinación con el Consejo Territorial de Planeación, en el estudio del proyecto del Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo y, cada año, en el proyecto del presupuesto municipal, enviando su opinión a la administración y al Honorable Concejo Municipal.
9. Fomentar la integración intergeneracional y el fortalecimiento de relaciones familiares, culturales y sociales, promoviendo la trasmisión de la memoria oral y la experiencia de valor sociológico de las personas mayores a los jóvenes.
10. Fomentar una cultura de aceptación, auto-reconocimiento y de identificación con las personas mayores.
11. Normar la directiva de acuerdo a la reglamentación expedida por el Señor Alcalde Municipal.
12. Participar en el proceso de formulación, adopción, supervisión y evaluación de la política pública Municipal de la población Adulto Mayor.

ARTICULO SEPTIMO: Estructura. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario harán las veces de Mesa Directiva, elegidos para periodos de dos (2) año, sin posibilidad de ser reelegidos.

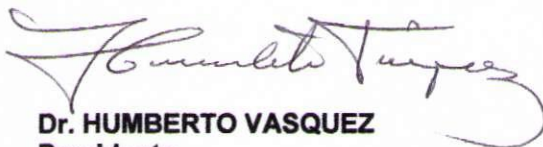
ARTICULO OCTAVO. Las funciones de los órganos de dirección del Consejo Municipal del Adulto Mayor de Yumbo, serán objeto de reglamentación por parte del Alcalde del Municipio como lo señala en los términos de la Ley 1551, numeral 6 del artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 del régimen Municipal.

ARTICULO NOVENO: Facultase al señor alcalde para que previa consulta con las autoridades electorales se fije fecha para la elección del consejo del adulto mayor del municipio de Yumbo.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación, modificando y/o derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, incluidas aquellas que sin ser contrarias, se hayan expedido en la misma materia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 28 de noviembre de 2012


Dr. HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 023

(05 DIC 2012)

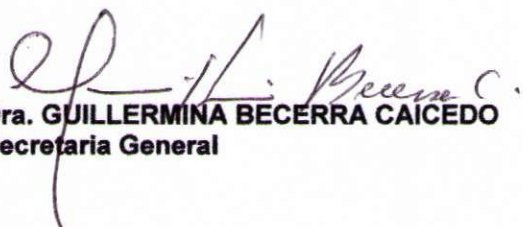
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR"

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:


Noviembre 14 de noviembre 2012
Noviembre 22 de noviembre 2012
Noviembre 28 de noviembre 2012

Estudio
Primer Debate
Segundo Debate


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy *Nov 29/12* estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co – concejojumbo@gmail.com

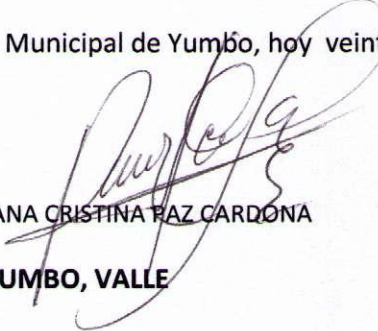


Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012).

La Secretaria General,


ANA CRISTINA PAZ CARDONA

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2012),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

La Secretaria General,


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS


ANA CRISTINA PAZ CARDONA

PUBLICACION:

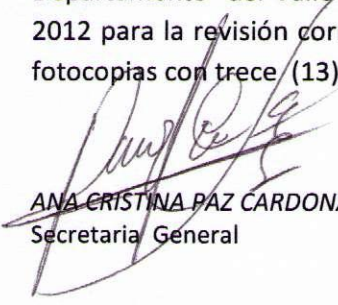
Yumbo, cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 023 de diciembre 05 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, seis (06) de diciembre de dos mil doce (2012), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.023 de diciembre 05 de 2012 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.


ANA CRISTINA PAZ CARDONA
Secretaria General